

**ST-VCT-PARB-0019**
**ESTADO No. -0019**
**PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 17 de FEBRERO de 2019.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
CONTRATO DE CONCESION	IEO-09441	HENRY GARCIA PATIÑO		14-02-2020	AUTO PARB No 0092	2.1 APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101001479, expedida el 28 de mayo de 2019, por la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, por un valor de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$147'192.838), con vigencia desde el 27 de mayo de 2019 hasta el 27 de mayo de 2020.  2.2 APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) semestral 2019.  2.3 APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) anual 2018, junto con el plano anexo.  2.4 APROBAR el soporte de pago por concepto de regalías de arena de cantera, correspondiente al Primer (I) Trimestre de 2019, por un valor de CIENTO DIEZ MIL



						<p>SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$110.668), junto con el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, el cual fue presentado mediante radicado No. 20199040363092 de 12 de abril de 2019.</p> <p>2.5 APROBAR el soporte de pago por concepto de regalías de arena de cantera, correspondiente al Segundo (II) Trimestre de 2019, por un valor de CIENTO UN MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$101.510), junto con el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, el cual fue presentado mediante radicado No. 20199040373002 del 04 de julio de 2019.</p> <p>2.6 APROBAR el soporte de pago por concepto de regalías de arena de cantera, correspondiente al Tercer (III) Trimestre de 2019, por un valor de CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$117.882), junto con el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, el cual fue presentado mediante radicado No. 20199040386992 del 18 de octubre de 2019.</p> <p>2.7 APROBAR el soporte de pago por concepto de regalías de arena de cantera, correspondiente al Cuarto (IV) Trimestre de 2019, por un valor de CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$140.000), junto con el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, el cual fue presentado mediante radicado No. 20209040397702 del 14 de enero de 2020.</p> <p>2.8 REQUERIR al señor HENRY GARCÍA PATIÑO, titular del Contrato de Concesión No. IEO-09441, para que presente el acto administrativo a través del cual la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga –CDMB-, autorice la cesión de la Licencia Ambiental del proyecto minero No. IEO-09441 en favor del señor HENRY GARCÍA PATIÑO.</p> <p>2.9 INFORMAR al señor HENRY GARCÍA PATIÑO, titular del Contrato de Concesión No. IEO-09441 que solo podrá extraer el volumen autorizado en la Licencia Ambiental, el cual es de 3.850 m<sup>3</sup> para Materiales de construcción, de lo contrario, deberá solicitar modificación de la misma.</p> <p>2.10 SE ENTIENDE SUBSANADO el requerimiento realizado mediante Auto PARB-0532 del 23 de julio de 2019, a través del cual se acogió el informe de visita técnica de fiscalización integral PARB-080 de fecha 12 de julio de 2019, en cuanto a lo siguiente: i) adecuar el sendero peatonal de acceso al frente de Explotación, con un lazo más grueso y con nudos, para brindar mayor seguridad al personal que por allí transite.</p>
--	--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	14537	CEMENTOS ARGOS SA		14-02-2020	AUTO PARB No 0093	<p><b>2.1 REQUERIR</b> a la sociedad <b>CEMENTOS ARGOS S.A.</b>, titular del Contrato de Concesión No. <b>14537</b>, bajo a premio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las instrucciones técnicas impartidas en el informe de la inspección de campo PARB No. 0009 del 3 de febrero de 2020, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar la instalación de dos canecas adicionales en el punto ecológico de la zona de cargue, con el fin de hacer la recolección de los residuos sólidos en forma separada según su naturaleza. Plazo de cumplimiento 30 días.</li> <li>Realizar los trámites y gestiones que correspondan ante los entes respectivos, con el fin de adquirir el recurso agua necesario para el funcionamiento de la batería sanitaria instalada en la zona de oficinas, o en su defecto plantear desde el punto de vista técnico otra solución a dicho inconveniente, como obtener una concesión de aguas de alguna fuente superficial o la perforación de un pozo profundo. Plazo de cumplimiento 90 días.</li> <li>Iniciar la recuperación geomorfológica y ambiental del sector de explotación No 3, mediante relleno, empradización y reforestación. Plazo de cumplimiento 90 días.</li> </ul> <p>Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe donde se evidencie el avance de la aplicación de los correctivos, de acuerdo a los plazos fijados en dicho requerimiento en el acta de fiscalización del día 29 de enero del 2020.</p> <p><b>2.2 SE ENTIENDEN SUBSANADOS</b> los requerimientos realizados a través de Auto PARB No. 0559 del 05/08/2019, mediante el cual se acogió el Informe de visita de campo PARB-0102 del 16/07/2019, de conformidad con lo verificado en la visita de fiscalización llevada a cabo el 29 de enero de 2020 con relación a: <i>i)</i> publicar en la zona de oficinas el Reglamento interno de Trabajo, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, plano de riesgos y plano de labores mineras actualizados, <i>ii)</i> realizar el mantenimiento de las vallas del sistema de señalización, que lo ameriten por deterioro, <i>iii)</i> realizar mantenimiento de las vías internas de la mina, en cuanto a calzada y drenajes laterales, <i>iv)</i> instalar cerca perimetral y sistema de señalización</p>
--------------------------	-------	-------------------	--	------------	-------------------------	--

CONTRATO DE CONCESION	FEL-164	INVERCOAL		14-02-2020	AUTO PARB No 0094	<p>2.1. APROBAR la Póliza minero ambiental No. 980-46-994000000293, expedida por la Compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, con vigencia hasta el 10 de agosto de 2020.</p> <p>2.2. REMITASE mediante memorando al Grupo de Recursos Financieros, el Concepto Técnico PARB No. 0057 del 31 de enero de 2020, junto con el presente acto administrativo, para que de conformidad con lo indicado en el numeral 7.5 del Concepto Técnico PARB No. 0057 del 31 de enero de 2020, en lo concerniente a la multa impuesta mediante Resolución GSC No. 0177 del 09 de octubre de 2014, realice lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ajustar a cero (0) la nota débito No. 17640 por valor de setenta y nueve mil novecientos setenta y ocho pesos (\$79.978) m/cte., y aplicar ese saldo a la nota débito No. 185910, que se encuentra por valor de ciento ochenta y dos mil doscientos diecinueve pesos (\$182.219) m/cte.</li> <li>- Aplicar el pago por valor de un millón doscientos treinta y dos mil pesos (\$1.232.000) m/cte., realizado por la titular con fecha 04 de octubre de 2017, a la nota débito No. 129299.</li> <li>- Aplicar el pago por valor de un millón doscientos treinta y dos mil pesos (\$1.232.000 M/CTE) m/cte., realizado por la titular el 8 de julio de 2019, al saldo pendiente por valor de ciento dos mil doscientos cuarenta y un pesos (\$102.241) m/cte. que se genere al causar la nota débito No. 185910, con lo cual, quedaría un excedente por valor de un millón ciento veintinueve mil setecientos cincuenta y nueve pesos (\$1.129.759) m/cte., disponible para ser aplicado.</li> </ul> <p>2.3. REMÍTASE mediante memorando al Grupo de Cobro Coactivo, la solicitud de acuerdo de pago, presentada por el Representante Legal de la Sociedad INVERSIONES MARTINEZ LEROY –INVERCOAL S.A., consolidada en los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Solicitud de acuerdo de pago presentado mediante radicado No. 20185500407152 del 13 de febrero de 2018, reiterada mediante Radicado No. 20195500850082 del 08 de julio de 2019.</li> <li>2. Copia de minuta de Contrato de Concesión No. FEL-164.</li> </ol>
--------------------------	---------	-----------	--	------------	-------------------------	---

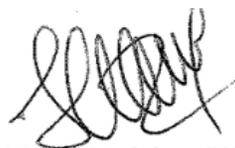


					<p>3. Copia de cédula de ciudadanía del Representante Legal y Certificado de Tradición y Libertad de la Sociedad INVERSIONES MARTINEZ LEROY – INVERCOAL S.A.</p> <p>4. Concepto Técnico PARB No. 0057 del 31 de enero de 2020.</p> <p>5. Estado de websafi con la causación de las deudas del título.</p> <p>6. El presente acto administrativo.</p> <p>Se debe tener en cuenta que, se presentó el pago realizado el 08 de julio de 2019, por valor de cuatro millones ciento cuarenta mil ochocientos tres pesos (\$4.140.803) m/cte. y se adjuntó el respectivo formulario de solicitud de facilidad de pago; adicionalmente, tener en cuenta que, se cuenta con un excedente por valor de un millón ciento veintinueve mil setecientos cincuenta y nueve pesos (\$1.129.759) m/cte. según lo indicado en el numeral 6.5. del presente concepto técnico PARB No. 0057 del 31 de enero de 2020.</p> <p>2.4. Para efectos de establecer los valores por concepto de obligaciones económicas pendientes, y se proceda con la actualización de estos en el trámite del acuerdo de pago antes mencionado, conforme a lo estipulado en el Concepto Técnico PARB No. 0057 del 31 de enero de 2020, la sociedad titular adeuda:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE. (\$6.220.723) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje.</li><li>• ONCE MILLONES CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$11.041.775) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 15 de agosto de 2012 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje.</li><li>• DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$2.336.917) M/CTE. más los intereses que se generen desde el 17 de noviembre de 2017 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de tarifa de fiscalización del periodo 2013.</li><li>• VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL</li></ul>
--	--	--	--	--	---

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **17 FEBRERO de 2020**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR  
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA  
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**